

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 38-3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Interior.

ORDEN

Se ha observado que por algunos Ayuntamientos que durante los años 1936 y 1937 atendieron con generosidad a las necesidades de beneficencia surgidas de la guerra, en los presupuestos del año 1938 se han disminuido las consignaciones que tenían esa finalidad, sin duda en la confianza de que las suscripciones y donativos de los particulares pueden permitir descargarse de tales deberes a las Corporaciones. Este proceder, que por una parte implica un laudable celo en la administración de los intereses encomendados a los gestores, olvida por otra parte que en las presentes circunstancias no puede prescindirse de ninguna aportación que ayude a sostener las nuevas obras sociales.

Independientemente de esta consideración, el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 6.º del Decreto de 19 de marzo actual, referente a aplicación del fondo de protección benéfico-social, exige la adopción de algunas medidas en relación con las haciendas locales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Todos los Ayuntamientos deberán mantener en el presente ejercicio las consignaciones para establecimientos de beneficencia y obras sociales y necesidades de este orden surgidas en la guerra, por lo menos en la cuantía que resultare de los créditos acordados para el año 1937.

Art. 2.º Los Ayuntamientos que a la publicación de esta Orden tuviesen aprobado su presupuesto para 1938, darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, atemperándose a los preceptos de los artícu-

los 10, 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924 y disposiciones concordantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se indican.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 31 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—R. Serrano Suñer.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Excmo. Sr.: Por Orden de 27 de enero de 1937 ratificada por la de 27 de julio del mismo año, se dispuso que las Fundaciones benéfico-docentes particulares remitiesen los oportunos presupuestos a las Juntas Provinciales de Beneficencia, para que por las mismas se elevasen a la Comisión de Cultura y Enseñanza, antes, ahora al Ministerio de Educación Nacional, acompañados de copias de los Estatutos fundacionales y Reglamentos de la Fundación, si los hubiere.

Son muchas las Fundaciones que no han cumplido con dichos preceptos, y con objeto de que este Ministerio pueda adoptar en cada caso las resoluciones que procedan y que por el momento no puede dictar, por no tener la relación completa de las Fundaciones existentes en cada provincia, y deseando por otra parte normalizar la aprobación de las cuentas fundacionales, este Ministerio ha dispuesto:

Art. 1.º Por las Juntas Provinciales de Beneficencia se remitirán a este Ministerio, en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial*, relación de las Fundaciones benéfico-docentes particulares que existen en la provincia, con expresión de su denominación, lugar donde tienen su domicilio, capital fundacional y fines de la misma, con expresión del año de la última cuenta aprobada por el Ministerio.

Art. 2.º Todas las cuentas que de las Fundaciones benéfico-docentes particulares tengan aprobadas las Juntas provinciales de Beneficencia y retenidas en su poder en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 27 de enero de 1937, deberán remitirlas a este Ministerio para su examen y aprobación si procede. Igualmente remitirán todas las que en lo sucesivo reciban de las respectivas Fundaciones.

Vitoria, 26 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 528, de fecha 2 de abril de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.816.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

ANTENAS Y APARATOS DE RADIO

Circular

La Delegación Militar de la 5.ª Región Militar de Prensa y Propaganda me remite la siguiente nota que le ha sido transmitida por el Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª Región Militar:

«Habiendo variado algunas de las circunstancias que motivaron el bando del Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército de 12 de octubre de 1937, relativo a antenas y aparatos de radio, desde esta fecha quedan sin efecto los artículos 2.º y 3.º en las provincias de Zaragoza y Huesca en su parte enclavada al Oeste del Cinca y del Guadalupe, procediendo las oficinas de Telégrafos y Alcaldías de los pueblos en que hubieran sido entregados los aparatos de radio y materiales prohibidos por dicho bando a su devolución a sus propietarios, dando cuenta a la Delegación Militar de Prensa, Radio y Propaganda (Plaza de España, 4, Zaragoza) de haberlo efectuado.

Se exceptúa de esta devolución el material de emisión de aficionados, cuya posesión sigue prohibida.

El artículo 1.º, que se refiere a prohibición de antenas exteriores, sigue en todo su vigor».

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por los Ayuntamientos de mi jurisdicción.

Zaragoza, 9 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Núm. 1.807.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Comisión Gestora, en sesión del día 4 del corriente mes, acordó la venta en pública subasta de un coche viejo, marca «Buick», de 25 caballos, matrícula Z-2.072, y número del chasis 1.535.452, subasta que se realizará con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones económico-administrativas:

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 14 del Reglamento de 2

julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, declarado de aplicación para lo provincial por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, a las doce horas del día 5 de mayo del presente año, en el salón de sesiones del Palacio provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente o Vocal de la Comisión Gestora en quien delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Comisión y el señor Secretario autorizante.

2.ª El coche cuya venta se trata es marca «Buick», de 25 caballos, matrícula Z-2.072 y número de fabricación 1.535.452, y podrá ser examinado en horas y días hábiles de trabajo en el garage sito en los locales de esta Excm. Diputación.

3.ª El tipo de subasta es el de 4.000 pesetas en alza.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de fondos provinciales de esta Diputación, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la fianza provisional de 200 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en valores, conforme a lo determinado en los artículos 10 y 11 de referido reglamento.

5.ª Las proposiciones para optar a la subasta deberán ir reintegradas con timbre de clase 6.ª, o sea de 4'50 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no veigan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano.

6.ª El licitador que concurrese en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada a modelo del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal del licitador, conforme a la regla 5.ª del art. 4.º del reglamento), copia de la escritura de mandato, que previamente ha debido ser bastantada a su costa por un Letrado de la capital, sin el cual requisito no será tenida en cuenta.

7.ª Las proposiciones serán entregadas al Presidente durante el acto de la licitación, en la forma determinada por el repetido artículo 14.

8.ª El licitador a cuyo favor quede el remate vendrá obligado a hacerse cargo del coche y efectuar el pago del remate, para el cual se le computarán las 200 pesetas de la fianza provisional, dentro del término de diez días a partir del siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva, y si no lo hiciere dentro de dicho plazo y de una prórroga que podrá concederle la Presidencia sin exceder de ocho días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante con los efectos del artículo 21 del referido reglamento.

9.ª El rematante viene obligado a satisfacer el importe de los anuncios de esta subasta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en los diarios locales, no haciéndose la entrega del coche sin la previa presentación de los oportunos recibos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente. Miguel Allué Salvador.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal que acompaño, enterado del pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un coche de esa Excelentísima Diputación Provincial, marca «Buick», de 25 caballos, matrícula Z-2.072, y motor número 1.535.452, ofrezco por su compra la cantidad de pesetas (en cifra y letra).

Zaragoza . . . de . . . de 1938.—Segundo Año Triunfal. (Firma del proponente).

SECCION CUARTA

Núm. 1.779.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular.

Los Ayuntamientos que a continuación se consignan no han remitido todavía para su aprobación los presupuestos municipales ordinarios del ejercicio actual, requiriéndoles por la presente para que lo verifiquen hasta fin del mes en curso, con la advertencia de que si dejan transcurrir dicho plazo sin haberlo realizado esta Delegación de Hacienda nombraría comisionados especiales para conseguir su remisión, conforme determina la regla 3.^a del art. 62 del Reglamento de Funcionarios municipales en general, de 23 de agosto de 1924, con cargo a los municipios.

Zaragoza, 8 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca.

Relación que se cita.

Aguarón	Litago
Alberite de San Juan	Luceni
Alcalá de Ebro	Lumpiaque
Alconchel de Ariza	Maleján
Ambel	Malón
Arándiga	Maluenda
Artieda	Manchones
Badules	Mara
Bagüés	Mianos
Balconchán	Miedes
Bárboles	Monterde
Berdejo	Montón
Bordalba	Morata de Jiloca
Bubierca	Muel
Bulbuenta	Murero
Bureta	Navardún
Buste (El)	Nuévalos
Calcena	Orcajo
Carenas	Pastriz
Castilliscar	Piedratajada
Cerveruela	Pintano
Codos	Puebla de Albortón
Contamina	Ruesta
Cubel	Santa Cruz de Grío
Cuerlas (Las)	Saviñán
Cunchillos	Sisamón
Chodes	Tabuena
Encinacorba	Tobed
Erla	Tosos
Fombuena	Valdehorna
Fuentes de Ebro	Val de San Martín
Grisel	Velilla de Jiloca
Illueca	Villafeliche
Inogés	Vistabella

SECCION QUINTA

Núm. 1.781.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta para adjudicar, por el tipo de pesetas 634.035'76, las obras de albañilería, cantería y es-

tructura metálica para la reforma del Teatro Principal, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, contra los cuales, y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

El plazo para la presentación de ofertas es de veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las ofertas podrán presentarse en la citada dependencia, así como en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial y hora de las doce del día siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, y será presidido por la Alcaldía o por el señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones se presentarán extendidas con arreglo al modelo que figura al final, en papel sellado de la clase 6.^a (4'50) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador.

En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el proponente lo que sigue: "Proposición para optar a la subasta de las obras de albañilería, cantería y estructura metálica para la reforma del Teatro Principal".

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente; el resguardo que acredite haber consignado en la forma que previenen las disposiciones vigentes la cantidad de 31.701'80 pesetas como fianza provisional; los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

Si el proponente lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados consistoriales.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante importa la cantidad de 63.403'58 pesetas.

Las obras darán principio dentro de los diez días siguientes a la constitución de la fianza definitiva, y deberán quedar terminadas en un plazo de ocho meses.

Será obligación del adjudicatario pagar los gastos de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que intervengan en esta contrata, y, en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 31 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Antonio Paredada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D., domiciliado en y con residencia en provincia de calle número, enterado del

proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, generales y económicas que han de regir en la contrata de las obras de albañilería, cantería y estructura metálica para la reforma del Teatro Principal, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo al proyecto y pliego de condiciones antes citados, por la cantidad de (en letra) pesetas; declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán las siguientes:

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.809

Administración Principal de Correos de Zaragoza

D. Felipe Arregui Hernando, Administrador principal de Correos de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente que instruyo al cartero urbano de la plantilla de Barcelona Adrián Villacampa Colón, afecto provisionalmente a la de Zaragoza, y cuyo paradero se ignora, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca en estas oficinas personalmente o por medio de persona autorizada para recoger el pliego de cargos que, por abandono de destino, se le ha formulado, apercibiéndole que de no hacerlo se continuará el expediente prescindiéndose de su defensa.

Dado en Zaragoza a 30 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Instructor, Felipe Arregui.

Núm. 1.805.

Comandancia Militar de Marina de Bilbao

Relación nominal foliada y liliada de los inscritos de Marina de esta provincia marítima de Vizcaya, nacidos en la provincia de Zaragoza, para servir en la Armada y pertenecientes al reemplazo de 1939, con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada de 14 de diciembre de 1933, levantada con sujeción a lo ordenado por la S. A. del Departamento Marítimo de El Ferrol, en telegrama de fecha 27 del pasado último mes de marzo, para fijar el orden del alistamiento:

Folio :67. — Nombres y apellidos: Joaquín Amay Cubero. — Padres: Joaquín y Manuela. — Naturaleza: Caspe. Vecindad: Caspe. — Fecha de nacimiento: 7 de junio de 1919.

Bilbao, 7 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El 2.º Comandante Jefe del Detall, (ilegible).

Junta Provincial de Abastos de Zaragoza.

Por disposición inserta en el *Boletín Oficial del Estado* fecha 7 de febrero de 1937, se ordenó que fuera remitido a este organismo por los cosecheros, almacenistas, fabricantes, acaparadores, vendedores y comisionistas, etc., de los artículos que figuran al pie del presente escrito, relación jurada de las existencias, bien sean propias, vendidas o depósito que tengan en la fecha de la declaración.

Igualmente se estableció que las relaciones referidas fuesen presentadas a los Alcaldes de los Ayuntamientos donde tengan su residencia los tenedores de las mismas, aunque las existencias se encuentren almacenadas en sitio distinto.

Los Ayuntamientos deben resumir las relaciones recibidas, enviándolas sin pérdida de tiempo, dentro de los cinco días primeros de cada mes, a las Juntas Provinciales de Abastos.

En los artículos de fabricación deberá hacerse constar la cantidad que existe en los almacenes, la que puede elaborarse, y si se dispone, de existencia de primeras materias para continuar la producción, así como la procedencia de éstas.

Asimismo se consignaba la obligatoriedad de informar a esta Junta, valiéndose de los asesoramientos y datos de que pueda disponerse sobre la cantidad de artículos de los que se expresan que ha de ser consumida mensualmente por término medio en su demarcación, indicando número de habitantes para la comprobación del cálculo.

Habiéndose observado que la precedente disposición no se cumple con la exactitud debida, originando carencia de elementos para la adopción de medidas que pudiesen fijarse en materia de abastos, reitero la obligación ineludible en que se hallan las personas y entidades a quienes concierne de facilitar los datos ordenados y en las fechas precisas, ya que las infracciones que se observen serán inmediatamente corregidas.

Zaragoza, abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil-Presidente, Julián Lasierra Luis.

Relación que se cita.

Artículos

Aceite corriente. — Idem fino. — Azúcar molido. — Idem cuadrillo. — Arroz. — Alubias blancas. — Idem de color. — Aguardiente. — Alcohol de vino. — Bacalao. — Bujías. — Café. — Cebollas pequeñas. — Carburo. — Conservas de pescado. — Idem vegetales. — Idem alimenticias. — Idem dulce. — Chocolate. — Chorizo. — Frutas secas. — Garbanzos. — Galletas. — Harina panificable. — Huevos. — Jabón común. — Jamón. — Lentejas. — Leche condensada. — Idem en polvo. — Patatas. — Pimentón. — Pastas para sopa. — Queso. — Sal gruesa. — Idem fina. — Tocino. — Vino común. — Idem generoso. — Vinagre.

Piensos

Alfalfa seca. — Algarrobas. — Cebada. — Centeno. — Guisantes. — Yeros. — Muelas. — Paja para pienso. — Paja larga. — Productos de la molienda. — Trigo.

Carbones

Antracita. — Hulla. — Vegetal.

Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza y supletoria de la de Teruel

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

A los Alcaldes de las provincias de Zaragoza y Teruel:

Se llama la atención de los señores Alcaldes sobre un error aparecido en el anuncio registrado con el número 1.691, de esta misma Junta, que se publicó en el número 82, correspondiente al día 7 del actual.

En la línea novena del cuerpo del escrito del referido anuncio dice:

«37, 38 y 39, más los del 1933, 34 y 36 que por cual» y debe decir:

«37, 38 y 39, más los del 1933, 34 y 35», etc.

Zaragoza, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Teniente Coronel, José Moreno Escudero.

SECCION SEXTA

VILLADOZ Núm. 1.798.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Practicante y barbero de este municipio, con la dotación de 315 pesetas de titular pagadas del presupuesto municipal y los derechos de iguala del vecindario de Villadoz y su agregado Villarroya. Las instancias a esta Alcaldía.

Villadoz, a 6 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Martín.

TRASMOZ Núm. 1.786.

Desconociéndose el actual paradero del mozo que a continuación se expresa, perteneciente al reemplazo de 1940, nacido el 10 de octubre de 1919, y por tal motivo en el 4.º trimestre, por virtud del presente se le cita para que del 10 al 16 del actual se presente en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza, con el fin de ser destinado a Cuerpo; advirtiéndole que si deja de comparecer sufrirá los perjuicios consiguientes:

Francisco Pérez García, hijo de Juan y Cipriana.

Trasmoz, 8 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Ramirez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 1.771.

Auditoría de la Sexta Región Militar.

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Sexta Región, y en su nombre el Juez militar D. Adolfo Suárez Manteola, del Juzgado militar letra B de los de esta plaza de Bilbao;

Por el presente se cita y emplaza para que haga su presentación en esta Auditoría, sita en la Gran Vía, 45, 2.º, a Antonio López Linacero, de 40 años de edad, natural de Dueñas, provincia de Palencia, vecino de Miravalles, viudo, ferroviario, hijo de Gonzalo y de Gregoria, para que en el término de diez días comparezca ante el expresado Juzgado con el objeto de recibirle declaración en el sumarísimo que contra el mismo se instruye con el número 1.502, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y de lo contrario se le declarará en rebeldía, rogando a las Autoridades la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, disponer su ingreso en la Prisión Provincial a disposición de este Juzgado.

Bilbao, seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez militar B, Adolfo Suárez.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.719.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital; Hago saber: Que por proveído de esa fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente instruido número 16-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra los hermanos Emilio y Salvador Muniesa Anadón, vecinos de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar

a la venta en pública subasta y por primera vez lo siguiente:

Una finca de tierra en el término de El Burgo de Ebro, paraje de la «Tuerta», de 14 áreas 30 centiáreas; lindante: al Norte, Agapito Caldevilla; Sur, riogo de herederos; Este, de Vicente Huguet, y Oeste, de Manuel A. Martín. Tasada pericialmente en 150 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 30 del actual mes y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, y se hacen las prevenciones siguientes:

1.ª Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de tasación, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad de dicha finca será de cuenta del rematante su adquisición, ni consta si está o no gravada la misma, y, caso de que lo estuviere con cargas anteriores o preferentes al crédito perseguido, se entenderá que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que de dicha finca ha sido nombrado depositario-administrador D. Manuel Aguirán Lobera, vecino de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.782.

JUZGADO NUM. 1

Por la presente se notifica a los perjudicados en la causa número 432 de 1933, que fué seguida en este Juzgado de instrucción número 1 de esta ciudad contra Cayetano Gracia Gracia, por el delito de imprudencia, y que son D. Antonio Cabello Rubiáns y N. Carazo, la sentencia recaída en dicha causa dictada por la Excm. Audiencia de esta capital, y cuya parte dispositiva, y en cuanto a lo que a ello afecta, contiene el particular de condenar al penado o al responsable civil subsidiario a la indemnización de setenta y cinco pesetas, pagaderas a Cabello, y cuarenta al Carazo, haciéndoles saber a la vez su derecho a percibir las.

Zaragoza, ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Licdo. Fernando García Barsala.

Núm. 1.783.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en expediente de incautación de bienes que se instruye con el núm. 203 de 1937, contra Antonio Fron Gállego, se cita por medio de la presente cédula a Jesús Alonso Valenciano, que, según se dijo, tenía su domicilio en la calle de Lorente, núm. 9, en donde no ha podido ser citado y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción número 2 al objeto de prestar declaración como testigo en dicho expediente, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.783.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en expediente de incautación de bienes que se instruye con el núm. 229 de 1937 contra Lorenzo Iron Gállego, se cita por medio de la presente cédula a Jesús Alonso Valenciano, que, según se dijo, tenía su domicilio en la calle de Lorente, núm. 9, en donde no ha podido ser citado y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción número 2 al objeto de prestar declaración como testigo en dicho expediente, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.784.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad de Zaragoza en sumario que se instruye con el núm. 90 de 1937, sobre querrela por sustracción de energía eléctrica, se cita por medio de la presente cédula a Rosa Anadón Lacueva, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Cerdán, 38, y posteriormente en Portalrubio (Teruel), y actualmente se ignora su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 62) al objeto de recibirle declaración como inculpada en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.775.

ATECA

D. Luis Cosculluela Alcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor de los expedientes que se dirá;

En virtud de lo acordado en los expedientes que tramito por designación de la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza contra

Santiago Barbero Lafuente. (Expediente 395).

Manuel Gisneros Yagüe. (Expediente 396).

Rafael Abril Argós. (Expediente 402).

Gregorio Barbero Barbero. (Expediente 403).

Manuel Felipe Soriano. (Expediente 404).

Isidro Brun Felipe. (Expediente 407),

vecinos de Clarés de Ribota y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo de 1937, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no com-

parecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho y seguirá el expediente su curso sin más citaciones.

Ateca a siete de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela Alcarazo.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 1.746.

LA ALMUNIA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Por el presente edicto se cita a Félix Lorao Franco, vecino de Alagón, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para probar y alegar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 4.412 sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Bayona de Corcuera.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 1.747.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de dos mil pesetas, más las costas, impuestas a Mariano Campos, vecino de Lobera, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, los dos semovientes embargados al mismo y que se describen en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia número 19, de fecha 24 del pasado mes de enero, habiéndose señalado el día 26 de los corrientes y hora de las once de su mañana para que el remate tenga lugar, rigiendo para el mismo iguales condiciones que para la primera subasta, excepto en cuanto a ser sin sujeción al tipo.

Dado en Sos del Rey Católico a seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 1.748.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas, más las costas, impuesta a Santos Gracia Pemán, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al mismo, y que se describen en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de fecha 24 de enero último, núm. 19, habiéndose señalado el día 10 del próximo mes de mayo y hora de las once de su mañana para que el remate tenga lugar, haciéndose para tal acto las mismas advertencias que para la primera subasta, excepto en cuanto a que salen sin sujeción a tipo.

Dado en Sos del Rey Católico a seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 1.749.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de cinco mil pesetas, más las costas, impuesta a Antonio Arregui García, vecino de Uncastillo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes muebles e inmuebles (excepto una cama de madera, seis tazas de café, siete platos soperos y cinco de postre, y una finaja, que ya fueron adjudicados) que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 53, de fecha 4 del pasado mes de marzo, edicto número 923, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 10 del próximo mes de mayo y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones que para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 1.752.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 y 500 pesetas, más las costas, impuesta a Agapito Ruiz y Josefa Zalba, vecinos de Urríes, en el expediente seguido a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 57, de fecha 9 de marzo último, edicto número 1.062, señalándose para el acto del remate el día 25 del actual y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones que para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 1.754.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de once mil pesetas, más las costas, impuesta a Francisco Malón Gil, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes muebles e inmuebles embargados al mismo, excepto un campo en la partida de Avenar, de cuatro fanegas, y un huerto en Canales Bajas, de una fanega, que han sido ya adjudicados, que se describen en el edicto número 884 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 51, de fecha 2 del pasado mes de marzo, señalándose para que el remate tenga lugar el día 9 del próximo mes de mayo y hora de las diez de su

mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones que para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 1.755.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas, más las costas, impuesta a José Casajús Ara, vecino de Sigüés, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días y tipo de tasación, los bienes siguientes embargados al mismo, depositados en poder de Antonio Cabodevilla Primicia, de Sigüés:

Semovientes

	Pesetas.
Cuarenta borregas, a 35 pesetas una. Tasadas en.....	1.400
Cuatro moruecos, a 50 pesetas uno.....	200
Treinta y seis ovejas de todo diente, a 40 pesetas una.....	1.440
Ocho cabras a todo diente, negras, royas y blanquinosas.....	200
Un macho negro de 8 años.....	1.000
Un caballo royo.....	500
Un buey negro.....	400
Una yegua roya.....	200
Ochenta ovejas, a 45 pesetas una.....	3.600
Ocho cabras, a 30 pesetas una.....	240
Un macho royo.....	250
Otro macho negro.....	250
Una burra negra.....	60
Un buey negro.....	400
Trece cahices de cebada y avena revuelta, a 24 pesetas cahiz.....	360

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 26 de los corrientes y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para el mismo las siguientes advertencias:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal, siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Sos del Rey Católico a seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 1.756.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de cinco mil y dos mil pesetas, respectivamente, más las costas, impuesta a Antonio Gracia y Petra Bueno, cónyuges, vecinos de Uncastillo, en el expediente seguido a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación,

los bienes siguientes, que se encuentran depositados en poder de D. Manuel Cortés Goñi, vecino de Uncastillo:

	Pesetas
Una báscula de 200 kilogramos de fuerza. Tasada en.....	125
Una balanza automática, marca «Sax».....	450
Un aparato para medir aceite, marca «Arin».....	175
Un peso de platos de metal con sus pesas.....	40
Un molino para moler café, marca «Elma».....	40
Una cuchilla para cortar bacalao.....	40
Una mesa tocador de mármol, con su espejo.....	50
Una mesita centro.....	12
Dieciséis figuritas de adorno.....	5
Una americana y un jersey, usados.....	5
Ocho cacerolas y pucheros.....	3
Una docena de platos.....	6
Dos sillas de madera.....	4

Los precios de tasación dichos son los que rigieron para la primera subasta.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 25 del corriente y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones que para la primera subasta y que se especifican en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 67, fecha 21 del pasado mes de marzo.

Dado en Sos del Rey Católico a seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.819.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria de Zaragoza.

Con el fin de tener conocimiento exacto de la forma en que se hallan atendidos los servicios municipales veterinarios en los pueblos de esa provincia, por la presente se ordena a todos los Alcaldes que, con la mayor urgencia, comuniquen a la Inspección Provincial Veterinaria de Zaragoza si se halla vacante el cargo de Inspector municipal veterinario y de qué partido veterinario forman parte, y, en el caso que tengan cubierto el servicio, nombre del Inspector y residencia del mismo. También recuerdo a las citadas Autoridades la obligación que tienen de dar cuenta a la referida Inspección de todo cuanto se relacione con los servicios veterinarios de esa provincia.

Zaragoza, 11 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza y supletoria de la de Teruel.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

A los Alcaldes de las provincias de Zaragoza y Teruel:

Se llama la atención de los señores Alcaldes sobre un error aparecido en el anuncio registrado con el número 1.691, de esta misma Junta, que se publicó en el número 82, correspondiente al día 7 del actual.

En la línea novena del cuerpo del escrito del referido anuncio dice:

«37, 38 y 39, más los del 1933, 34 y 36 que por cual- y debe decir:

«37, 38 y 39, más los del 1933, 34 y 35», etc.

Zaragoza, 9 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Coronel, José Moreno Escudero.

POZUEL DEL CAMPO

Núm. 1.801.

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1939, se avisa a cuantos propietarios hayan sufrido alteraciones en su riqueza que desde esta fecha hasta el día 20 de abril próximo se sirvan presentar las declaraciones de alta o baja que les interesen, con los documentos justificativos de las mismas, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pozuel del Campo a 5 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan García.

TORRALBA DE LOS SISONES

Núm. 1.792.

Ignorándose el paradero del mozo Sixto Sánchez Martín, hijo de Mariano y de Francisca, nacido en este pueblo el día 31 de octubre de 1919, perteneciente al cuarto trimestre del reemplazo de 1940, por la presente se le cita para que en los días del 10 al 16 del actual se presente en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31, suplementaria de la de Teruel núm. 34, para su incorporación a filas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Torralba de los Sisones, 6 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde: P. H., Domingo Edo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI